

CORNARE	Número de Expediente: 05591162019
NÚMERO RADICADO:	134-0097-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 29/04/2020	Hora: 10:47:39.3... Folios: 4

Doctor
JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO
Alcalde municipal
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
Dirección: Calle 10 N° 10-71
Correos electrónicos: planeación@puertotriunfo-antioquia.gov.com madeagiraldo@yahoo.es
Teléfono: 835 2016 Fax: 8352018
Puerto Triunfo —Antioquia

ASUNTO: Citación

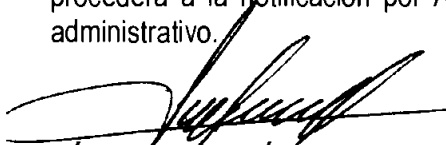
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 05591162019**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 27/04/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

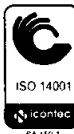
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nr: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

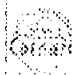
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 05591162019	
NÚMERO RADICADO:	134-0097-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 29/04/2020	Hora: 10:47:39.3...	Follos: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN CUMPLIDAD UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución con radicado **134-0207 del 24 de julio de 2019** se resolvió: **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO** al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890 983 906-4, a través de su Alcaldesa, la señora **MADELINE ARIAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, así: nueve (9) árboles, dos (2) ceibas (Ceiba pentandra), cinco (5) almendros (Terminalia catapa), un (1) guayacán amarillo (Tabebuia serratifolia) y un (1) guácimo (Guazuma ulmifolia) aislados y urbanos. Lo anterior debido a su cercanía a las viviendas y escuelas, vía pública.

Que, a través de Resolución con radicado **134-0375 del 27 de diciembre de 2019** se resolvió: **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO** al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890 983 906-4, a través de su Alcaldesa, la señora **MADELINE ARIAS GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, así: treinta y cuatro (34) árboles y tres (3) palmas, siete (7) almendros (Terminalia catapa), cinco (5) melinas (Gmelina arborea), cuatro (4) llovisnos (Calycophyllum candidissirnurn), cinco (5) samanes (Samanea saman), cuatro (4) ceibas (Ceiba pentandra), cinco (5) ficus (Ficus sp), un (1) poma rosa (Eugenia malasensis), un (1) yarumo (Cecropia sp), un (1) guacimo (Guazuma ulmifolia) un (1) guayacán rosado (Tabebuia rosea), una (1) palma de coco (Cocus nucifera) y dos (2) palmas noli (Elaeís olerifera) en Santiago de Berrio, cabecera municipal, corregimientos de Doradal, Estación Cocorná y Puerto Perales. Esto para eliminar el riesgo de accidente para transeúntes, vehículos o viviendas cercanas, ante un eventual volcamiento o caída de ramas de alguno de ellos, aislados y urbanos y esto debido a su cercanía a las viviendas, vía pública.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita a los predios de interés el 12 de marzo de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado No. 134-0154 del 15 de abril de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Durante los recorridos en los lugares de los aprovechamientos, se encontró lo siguiente:

- Resolución 134-0375-2019 de 27-12-2019, en la construcción futuro patinódromo, se erradicaron (25) árboles, enumerados a continuación:

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- ✓ Un guácimo (*Guasuma ulmifolia*)
- ✓ Cuatro lloviznos (*Calycophyllum candidissimum*)
- ✓ Cinco samanes (*Samanea saman*)
- ✓ Cuatro ceibas (*Ceiba pentandra*)
- ✓ Siete almendros (*Terminalia catapa*)
- ✓ Un poma rosa (*Eugenia malasensis*)
- ✓ Cinco melinas (*Gmelina arborea*)
- ✓ Cinco ficus (*Ficus sp*)
- ✓ Un yarumo (*Cecropia sp*), por fuera del patinódromo y contiguo a éste.

En el centro educativo para sedes universitarias ubicado en el centro poblado Santiago Berrio se erradicaron tres (3) melinas (*Gmelina arborea*).

Pendiente por realizar el control y seguimiento a los árboles erradicados en los Corregimientos Las Mercedes (2 árboles y (2) palmas), Estación Cocomá (1 palma), Doradal (2) almendros y Puerto Perales (1 palma), además la erradicación un (1) Guayacán rosado ubicado frente a la oficina del Tránsito de la cabecera de Puerto Triunfo; autorizados en la Resolución 134-0375-2019 de 27-12-2019.

- Resolución 134-0207 de 24-07-2019, se apearon:

En la escuela Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, dos (2) almendros (*Terminalia catapa*).

En la escuela Pablo VI (sector primaria) localizada en la calle 14 n° 12 - 58 del corregimiento Doradal, dos (2) almendros (*Terminalia catapa*) y dos (2) ceibas (*Ceiba pentandra*).

Pendiente por revisar la erradicación de dos (2) árboles cerca a un colector de la planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento Doradal.

La compensación por la erradicación de los árboles autorizados aún no se ha cumplido.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0207-2019 de 24-07-2019 y 134-0375-2019 de 27-12-2019

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
- Resolución 134-0375-2019 de 27-12-2019 - Resolución 134-0207-2019 de 24-07-2019.	12/03/2020	X			Pendiente de realizar el control y seguimiento a los árboles erradicados en el Corregimiento Las Mercedes (2 árboles y (2) palmas), Estación Cocorná (1 palma), Doradal (2 almendros y en Puerto Peralta (1 palma), además la erradicación en (1) Guayaque rosado ubicado frente a la oficina del Tránsito de la cabecera de Puerto Triunfo; autorizados en la Resolución 134-0375-2019 de 27-12-2019. De la Resolución 134-0207-2019 de 24-07-2019, pendiente por revisar la erradicación de dos (2) árboles cerca a un colector de la planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento Doradal.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0154 del 15 de abril de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, a través de su Representante legal, el Alcalde **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455, para que dé cumplimiento, en su totalidad, a Los requerimientos de compensación forestal impuestos en las Resoluciones 134-0207-2019 y 134-0375-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con NIT 890.983.906-4, a través de su Representante legal, el Alcalde **JAVIER ARISTIDES GUERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.682.455.

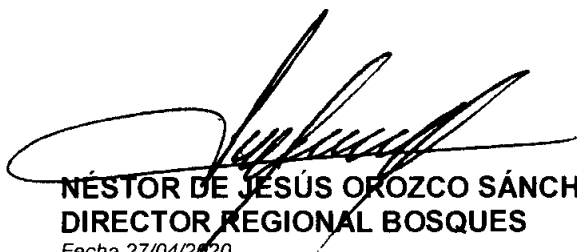
PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto administrativo a la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM) DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Fecha 27/04/2020

Expediente: 05591162019

Proceso: Trámite ambiental (CONNECTOR)

Técnico: Alberto Álvarez

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40